



CONSTANCIA N° 272

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 325 PRESENTADA POR DON **CARLOS VALENCIA ESPINOZA CRUZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21406094, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 4248 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JESUSA FLORES CUPE VIUDA DE ROJAS** A FAVOR DE: **EUSTAQUIO ESPINOZA MITMA Y JUANA CRUZ POMA DE ESPINOZA**, CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 1967, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3672 AL 3675, DEL TOMO XXIX DEL BIENIO 1966 - 1967, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CARLOS VALENCIA ESPINOZA CRUZ** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21406094 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 15:21:23-0500



Siempre en el Alcabala Portollano y legalmente por
es para presentar a quienes de su poder soy yo y sus sucesores
pactaron que elerara a escritura Pública la Abierta que por
acade no entregasen y susp tener el total es como sigue: Se
mita: señor (Artículo: sírvase constatar en el registro de es
crituras Públicas, una de compra hecha que celebran de
una parte, como vendedor, la señora Juana Flores Cope
Tienda de Rojas, domiciliada en Santa Cruz, ayuntamiento del
distrito de Llacanas, y de la otra parte como compradores,
los esposos: Escotasio Espinoza Britana - Juana Cruz Palma
de Espinoza, domiciliados en Santa Cruz de Pedernera - Llac
anas. El contrato se celebró bajo las condiciones siguientes:
Primero. La señora Juana Flores Cope tienda de Rojas es
propietaria de un fundo urbano, consistente en dos par
tes, por parte, techumbre de tejas y puertas con paredes
zonientes, y dos cuadros nuevos, ubicados en el sector
central de Santa Cruz de Pedernera, en la calle principal
comprensión del distrito de Llacanas, provincia del mes
mo nombre y departamento de Ayacucho, cercado de
dos bienes bajo los linderos generales siguientes. Por el nor
te, con fincas de Armadura que vale a las fincas, por el
sur, con fincas Municipales, por el Este con la calle cen
tral y por el Oeste, con finca de Blas Espinoza. Su extensión
puede ser medida metros de largo por treinta metros de
ancho, encerrándose una gran superficie de un mil doscien
to metro cuadrados. Segundo. Por la parte contenida, la
señora Juana Flores Cope tienda de Rojas da su venta real
y una posesión perpetua a los esposos: Escotasio Espinoza
Britana - Juana Cruz Palma de Espinoza, el bien descrito en
la cláusula anterior en el precio convencional de cinco



T. N.º 12566747

Tres mil seiscientos ochenta y siete.

Mil seiscientos ochenta y siete. seis por ciento flotante, se
 son, solo oro fino mil. solo oro fino mil. Un punto
 a los diez y seis mil ochenta y siete, siete por cien
 te sobre solo oro fino mil seiscientos, solo oro fino mil seiscientos quin
 ce. Total pagado. solo oro seiscientos quin
 ce. Total pagado por Jovana Flores Rivera, de Rojas y
 Conatquis Espinoza In. Viviendo en Santa Cruz. Dis
 pite Lomas. Por un total de seiscientos quin
 ce y setenta y cinco pesos de plata de mil novecientos
 ochenta y siete. punto financo legible, punto solo del Banco
 de la Ciudad Departamento de Huancavelica. Casa de Rojas,
 dieciocho. Agosto de mil novecientos ochenta y siete. Juan
 Angel Andala Jof de Casa. Gerente. Ministerio de Ho
 rras y Comercio. Superintendencia Nacional de Contr
 buyones. Declaración y Notación de los Impuestos. Al
 bala de Caca puerca, Registro, tambor, sobre Fideles. Clamores
 en transferencias de inmuebles, ya la Renta de Hospital (Morib.
 Imporaciones, siete mil ciento tres, siete mil ciento, nue
 ve mil novecientos ochenta y siete, diez mil ochocientos cuatro, diez
 mil ochocientos tres y quinientos ochenta y siete. R. L.
 de veintidós, diez y seis y Diez y Seis. Seis mil quinientos
 ochenta y siete. H. de veintidós de junio de mil novecientos
 ochenta y siete. Registro del Contribuyente D. L. Antonio mil
 seiscientos ochenta y siete. Para uso del Impuesto a la R. del la
 Morib. Esta Declaración deberá ser llevada y firmada
 en tres ejemplares por el o los contribuyentes quienes después
 de aceptar la Impuesto que poseen la entregaran al notario
 para su inscripción en la correspondiente Base de Datos P
 ublicas y de inscripción del Contribuyente. En caso: Contra
 que Espinoza Andala. Juan Luis Poma de Espinoza. Poma

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 15:08:35-0500